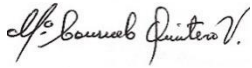


CONSTANCIA. Julio 21 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre la admisión de la presente demanda.

Rad. 2023-00247- V. Divorcio Civil -



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 2023-00247 00 (V. Divorcio Civil)

A Despacho la presente demanda VERBAL -DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL- promovida a través de apoderado de confianza por la señora DIANA MARCELA GIRALDO MÁRQUEZ contra el señor JONNY BETANCURT ALZATE, mayor de edad y vecino de esta ciudad; la que se observa reúne los requisitos exigidos por la ley, por lo que se ADMITIRÁ.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente de demanda VERBAL --DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL- promovida a través de apoderado de confianza por la señora DIANA MARCELA GIRALDO MÁRQUEZ contra el señor JONNY BETANCURT ALZATE, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado, calle 109 No. 29 – 29 Apto. 303, Plazuela los Alamos Barrio La Enea de esta ciudad, correo electrónico jhonnybetancur855@gmail.com, cel. 3117121625, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. La parte demandante deberá acreditar en el término de cinco (05) días, constancia del envío y recibido al accionado de un ejemplar de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la demanda (art. 3 y 6 de la Ley 2213 de 2022). De lo contrario, la notificación personal se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia a donde se enviarán las respectivas diligencias, para tener la certeza de que se surta la

notificación personal en debida y legal forma, y a fin de evitar por tal motivo evento de nulidad.

CUARTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico amgil@procuraduria.gov.co y a la Defensora de Familia yenny.pulido@icbf.gov.co; para lo de sus cargos.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. NELSON FERNANDO BETANCUR CORREA abogado titulado y en ejercicio, para que actúe en representación de la demandante.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 125 el 27 de julio de 2023.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

